



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 04 de enero del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 001-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio Circular N° 079-2023-SG/VIRTUAL de fecha 29 de diciembre de 2023, por el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Abg. Luis Alfonso Cuadros Cuadros, solicita el Cuadro de Plazas para Concurso Público para Contratación Docente a Plazo Determinado.

Visto, el Oficio N° 001-2024-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 03 de enero del 2024, por el cual el Director del Departamento Académico de Administración, Dr. Edward Gerardo Correa Silva, remite al Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, la propuesta de Plazas Docentes para Contrato por Planilla a Plazo Determinado 2024 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220, se señala que para el ejercicio de la docencia como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad;

Que, el Art. 83° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el Art. 66° numeral 66.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Director del Departamento Académico tiene la atribución de proponer en coordinación



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



con el Director de Escuela, las plazas docentes para concurso público de contrato y nombramiento, según necesidades de la Facultad;

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178°, numerales 178.1 y 178.15 del Estatuto de la Universidad del Callao, señala que entre las atribuciones del Consejo de Facultad, cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad; asimismo proponer al Consejo Universitario la convocatoria y ejecución de los concursos de plazas para el nombramiento y contratación del personal docente;

Que, de acuerdo al artículo 282° numeral 282.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, el Art. 289° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Los docentes contratados son aquellos que prestan Servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos", en concordancia con el Art. 80° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, según el Art. 291° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento";

Que, el Art. 293° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que "Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N° 418-2017-EF y normas pertinentes";

Que, asimismo el Art. 302° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que: "La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 005-2022-CU de fecha 27 de enero del 2022, se resuelve aprobar el Reglamento de Concurso Público de Méritos para contratación de Docentes a Plazo Determinado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante OFICIO N°1840-2023-URH/UNAC de fecha 29 de noviembre del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Laura Jissely Peves Soto, remite a la Sra. Rectora de la Universidad Nacional del Callao, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, la relación de plazas contratadas disponibles a plazo determinado de esta Casa Superior de Estudios al 29 de diciembre del 2023, en el que se señala que la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, cuenta con ocho (08) plazas;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 04 de enero del 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el CUADRO DE PLAZAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

N°	AIRHSP	Cargo Estructural	Horas	Condición	Asignaturas	Requisitos mínimos
1	000186	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Gestión Comercial Internacional	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración o Contador Público. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
2	000208	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Administración Marítima y Portuaria	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
3	000212	DC A2	16	Contratado plazo determinado	Ética, Ciudadanía y Deontología	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración y/o Licenciado en Historia. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
4	000533	DC A2	16	Contratado plazo determinado	Matemática Básica	✓ Título Profesional de Licenciado en Matemática y/o Licenciado en Educación Matemática y Física. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
5	000643	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Gestión de Proyectos	✓ Título Profesional de Ingeniero de Sistemas y Computo. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
6	000704	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Tesis II	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración y/o Licenciado en Física. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
7	000178	DC A1	32	Contratado plazo determinado	Estadística I	✓ Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
8	000873	DCA1	32	Contratado plazo determinado	Ergonomía y Seguridad Industrial	✓ Título Profesional de Ingeniero Industrial. ✓ Grado Académico de Doctor. ✓ Cinco (5) años en el ejercicio profesional.

SEGUNDO.- PROPONER, al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, el CUADRO DE PLAZAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia al Artículo 178° numeral 178.15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

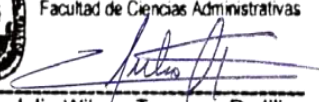
Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, URH-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Miembros del Consejo de Facultad y Secretaria Académica-FCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO